

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2024**

Rad. 2020-00380-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante, contenido en los archivos digitales 22 y 23 que anteceden, en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, promovido por **BANCOLOMBIA S.A. contra **VIVIANA ANDREA MESA GUTIÉRREZ**.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin costas por así haberlo pactado las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**